

## BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado en Consejo de Gobierno 28/03/2025

### Preámbulo

La Universidad de León (ULE), comprometida con la formación de excelencia y la internacionalización de su comunidad universitaria, establece las presentes bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes. Este marco normativo incluye las modalidades Erasmus, AMICUS y otros programas que contemplen la movilidad de estudiantes con instituciones extranjeras de enseñanza superior con las que estén suscritos convenios bilaterales.

Estas ayudas buscan sufragar parte de los gastos derivados de las estancias en el extranjero, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a experiencias internacionales enriquecedoras para los estudiantes de la ULE

Las presentes bases se fundamentan en la normativa propia de la Universidad de León, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

### Artículo 1. Objeto

El objetivo de estas bases reguladoras es establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas económicas destinadas a:

1. Estudiantes de la Universidad de León que participen en programas de movilidad internacional como Erasmus, AMICUS y otros programas bilaterales establecidos por la ULE.
2. Establecer las bases para proveer, en su caso, de financiación que asegure la viabilidad de las movilizaciones, atendiendo a las necesidades específicas de los estudiantes seleccionados y a la disponibilidad presupuestaria.

### Artículo 2. Modalidades de movilidad

Las ayudas reguladas en estas bases se aplican a las siguientes modalidades de movilidad:

1. **Programa Erasmus+ o afines:** Movilidad dentro del Espacio Europeo de Educación Superior para realizar periodos de estudios o prácticas en instituciones asociadas.
2. **Programa AMICUS o afines:** Movilidad internacional fuera del ámbito europeo, en virtud de los acuerdos bilaterales entre la Universidad de León y universidades socias.
3. **Convenios bilaterales:** Movilidades académicas basadas en acuerdos suscritos entre la ULE y otras instituciones de educación superior.



4. **Otros programas internacionales:** Cualquier modalidad adicional que sea implementada por la ULE y comunicada a través de convocatorias específicas.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán optar a estas ayudas los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados en la Universidad de León en estudios de grado, máster o doctorado, según indique la convocatoria específica, que conduzcan a la obtención de un título oficial.
2. Haber sido seleccionados para participar en alguno de los programas de movilidad descritos en el Artículo 2.
3. Cumplir con los criterios académicos y lingüísticos establecidos en cada convocatoria.
4. No haber sido beneficiarios de ayudas incompatibles según lo estipulado en el Artículo 7 de estas bases.
5. Los candidatos deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida a la Rectora de la ULE, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León.
6. Aportar declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Artículo 4. Cuantías y duración de las ayudas**

1. Las ayudas económicas cubrirán los gastos que contemple la convocatoria.
2. Las cuantías serán determinadas en cada convocatoria atendiendo a la modalidad de movilidad, a duración de la estancia y a la disponibilidad presupuestaria.

### **Artículo 5. Procedimiento de solicitud y adjudicación**

1. El proceso se iniciará con la publicación de la convocatoria por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, y se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento de desarrollo en cuanto tienen carácter básico, por la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de Castilla y León, por la normativa interna de la Universidad de León y por las presentes bases; aplicándose supletoriamente la Ley 39/2015



de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria será objeto de publicación oficial en el tablón electrónico de la Universidad de León y en la página web: <https://www.unileon.es/>, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al BOCyL del extracto de la convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo indicado en cada convocatoria, acompañadas de la documentación requerida.
3. La adjudicación de las ayudas se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, basado en criterios de igualdad, mérito y transparencia.
4. La concesión de las ayudas se basará en criterios objetivos determinados en cada convocatoria.
5. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado acompañándose la documentación requerida en ella, y se presentarán telemáticamente a través de los medios indicados en la convocatoria. Estos medios podrán ser la Sede Electrónica de la Universidad de León, o de cualquier otro registro público admitido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o plataformas específicas habilitadas con este propósito.
6. La omisión de algún documento acreditativo de algún requisito necesario para optar a la ayuda dará lugar a la concesión de un trámite de subsanación por plazo de 10 días hábiles, siempre anterior a la propuesta de concesión. A falta de subsanación en plazo, se tendrá al solicitante por desistido.
7. Las solicitudes serán baremadas por la Comisión de valoración. Este órgano realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios relativos a requisitos de participación y aspectos evaluables, dejando constancia en el expediente; y, a continuación, formulará la propuesta de resolución. Esta propuesta se basará en una relación de candidatos con sus correspondientes puntuaciones desglosadas a nivel de cada uno de los aspectos evaluables en el baremo con criterios objetivos, y ordenadas de mayor puntuación global a menor, quedando así determinado el orden de prelación u orden preferente de candidatos. En ella se indicará para qué candidatos se propone la concesión de la ayuda y para cuáles no, de forma debidamente motivada.



El Órgano Instructor publicará la propuesta de resolución en la web institucional, confiriendo a los solicitantes trámite de audiencia por plazo de 10 días presentar los documentos, aclaraciones o justificaciones que estimen pertinentes.

Concluido el plazo anterior, el Órgano Instructor publicará una resolución poniendo de manifiesto si mantiene o rectifica la propuesta de resolución, y confiriendo a los solicitantes nuevo plazo de 10 días hábiles para manifestar su aceptación.

Seguidos los trámites anteriores, el Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales dictará resolución de adjudicación en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, donde constarán los candidatos cuyas solicitudes hayan sido estimadas y desestimadas con indicación de su motivación. La resolución se publicará en la BDNS y en el mismo apartado de la web institucional de la Universidad, y, contra ella, podrán interponerse los recursos especificados en el art. 11.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios**

Los estudiantes seleccionados deberán:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria y el programa de movilidad correspondiente, atendiendo a las obligaciones reflejadas en el Reglamento de Movilidad de la Universidad de León.
2. Justificar el correcto uso de los fondos recibidos mediante la presentación de informes y documentos solicitados al finalizar la estancia.
3. Comunicar cualquier cambio en las condiciones de la movilidad que pueda afectar al disfrute de la ayuda.
4. Los beneficiarios deberán declarar otras ayudas obtenidas para la misma estancia.

#### **Artículo 7. Incompatibilidades**

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad, siempre que estas no superen el coste de la actividad subvencionada. Como excepción, las ayudas procedentes de la Unión Europea son incompatibles en el caso de estudiantes participantes en el programa Erasmus.

#### **Artículo 8. Procedimiento de justificación**



La justificación de las ayudas se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de incorporación y estancia emitido por la institución de destino.
- b. Informe final de la movilidad, según convocatoria específica.

#### **Artículo 9. Régimen de pagos**

Las ayudas se abonarán, si proceden, conforme a la convocatoria específica.

#### **Artículo 10. Control y régimen sancionador**

1. La Universidad de León podrá realizar controles aleatorios o sistemáticos sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria correspondiente.
2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, a los intereses de demora correspondientes.
3. Las infracciones se sancionarán conforme a la normativa aplicable.

#### **Artículo 11. Procedimientos de recursos y alegaciones**

1. Los solicitantes y/o candidatos que se vean afectados por la resolución de adjudicación de ayudas podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, recurso potestativo de reposición ante el Rectorado, o recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.
2. Los recursos deberán presentarse por escrito, por alguno de los medios previstos en el art. 5 para la presentación de las solicitudes, y dirigirse al Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global, que remitirá en el plazo de 10 días el recurso y toda la información del expediente al Rectorado.
3. Tramitación:
  - a) La tramitación del recurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.
  - b) Se notificará a los interesados la admisión o inadmisión del recurso en el plazo establecido por la normativa, así como la resolución final del mismo.
4. La presentación de un recurso o alegación no suspenderá, a menos que se acuerde expresamente lo contrario, la ejecución de la resolución impugnada.



## Artículo 12. Protección de datos

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de León, de acuerdo con el Reglamento Europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en los citados textos legales. Con la firma de la solicitud, el estudiante autoriza el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, D.N.I., valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en la página web de la Universidad de León, así como en los tablones de anuncios de los Centros o de las unidades dependientes del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León. En caso de disconformidad con este apartado, ésta podrá ser manifestada mediante escrito que será presentado por correo electrónico a [internacional@unileon.es](mailto:internacional@unileon.es). Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad ante la dirección postal de la Universidad o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es). Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD).

## Artículo 13. Adaptación y actualización normativa

1. Estas bases reguladoras se adaptarán automáticamente a cualquier modificación de la normativa de aplicación (incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 38/2003, el Decreto 27/2008 y la Ley 39/2015) y a las interpretaciones que de ellas se deriven, garantizando en todo momento la conformidad del procedimiento.
2. Cada convocatoria que se publique en virtud de estas bases podrá incorporar ajustes o precisiones específicas respecto a plazos, criterios de valoración, cuantías, condiciones de pago y cualquier otro aspecto, siempre que dichos cambios sean compatibles con el marco general aquí establecido.
3. Cualquier modificación o ampliación de estas bases se publicará en los canales oficiales de la Universidad de León, garantizando la debida publicidad y acceso a la información para todos los interesados.
4. En caso de divergencias entre lo establecido en estas bases y disposiciones de orden superior, prevalecerá lo dispuesto en la normativa de rango superior, manteniéndose en todo momento la seguridad jurídica y la transparencia en la concesión de las ayudas.

## Disposición adicional



La Universidad de León podrá incorporar modificaciones en estas bases reguladoras para adaptarse a cambios normativos o a nuevas necesidades institucionales.

### **Disposición final**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

